



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

PROPUESTA DE DIVIDENDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, la Resolución No. 329.99 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario del 28/12/1999 (G.O. N° 36.859 de fecha 29/12/1999) y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y las normas emanadas de la Superintendencia Nacional de Valores, se propone a la Asamblea repartir dividendos pagaderos en efectivo y en acciones, en los siguientes términos y condiciones:

MONTO A REPARTIR: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 128.959.650,00), pagadero en los términos siguientes: la suma de Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta Bolívars (Bs. 51.583.860,00), para ser pagado mediante la distribución de cincuenta y un mil quinientas ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil (51.583.860.000) acciones, comunes, nominativas, no convertibles al portador, con valor nominal de una milésima de Bolívar (Bs.0,001) por acción, o al valor nominal posterior al Plan de Reestructuración y Capitalización, con cargo a la cuenta Superávit Restringido; y la cantidad de Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa Bolívars (Bs. 77.375.790,00) pagadero en efectivo, con cargo a la cuenta Superávit por Aplicar.

DISTRIBUCIÓN:

- El dividendo en efectivo se pagará a todos los accionistas registrados a la fecha límite de transacción con beneficio que determine la Junta Directiva, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, y será abonado en una de las cuentas que mantienen abiertas en el Banco;
- El dividendo en acciones, sólo se pagará previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), conjuntamente con el aumento de capital que quedare aprobado en esta misma Asamblea, previo el cumplimiento del Artículo 307 del Código de Comercio y de las normas y formalidades que regulan el mercado de valores, las disposiciones de la Resolución No. 329.99 del 28 de diciembre de 1999, así como los requerimientos patrimoniales dispuestos en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y en la normativa legal vigente al cierre del mes en el que se efectúe dicho pago de dividendos.
- Sólo podrán pagarse dividendos correspondientes a utilidades líquidas y recaudadas al 31 de diciembre de 2023.



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

**PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL, HASTA POR
CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 128.959.650,00)
CORRESPONDIENTES AL DIVIDENDO**

ANTECEDENTES, INCLUYENDO EL PLAN DE CAPITALIZACIÓN APROBADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2023

CAPITAL A LA FECHA DE CONVOCATORIA - Suscrito y Pagado **Bs. 128.959.650**

Aumentos de Capital Autorizados por SUDEBAN y SUNAVAL

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 21.09.2022, hasta por un máximo de** **Bs. 15.838.600**

Aumentos de Capital pendientes de Autorización por parte de SUDEBAN y/o SUNAVAL

- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 22.03.2023, en trámite ante la Superintendencia Nacional de Valores, hasta por un máximo de** **Bs. 113.121.050**
- **Aumento de capital, a valor nominal, aprobado por la Asamblea Ordinaria el 20.09.2023, en trámite ante la Superintendencia Nacional de Valores, hasta por un máximo de** **Bs. 386.878.950**

AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 20.03.2024, hasta por **Bs. 128.959.650**

Notas sobre el AUMENTO DE CAPITAL: El monto del aumento de capital es igual al monto del dividendo pagadero en efectivo y en acciones, y por tanto:

- Las acciones resultantes del aumento de capital serían comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con valor nominal de Una Milésima de Bolívar (Bs.0,001), o el valor que corresponda después de ejecutado el Plan de Reestructuración y Capitalización aprobado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023.
- Publicación de un Aviso en la Prensa en versión física o digital en dos (2) diarios de circulación nacional, una vez obtenidas las autorizaciones de las autoridades competentes.
- El aumento de capital está limitado a los accionistas del Banco a la fecha límite de transacción con beneficio que corresponda, según las normas que rigen el mercado de valores.
- Los Accionistas podrán realizar el aporte anticipado, con posterioridad al pago del dividendo en efectivo, el cual se registrará en la cuenta 331 Aportes para Incrementos de Capital.
- Las acciones no suscritas y pagadas por los Accionistas de acuerdo a su derecho preferente para el aumento del capital, si las hubiere, podrán ser adquiridas por otros accionistas, que manifiesten su voluntad de hacerlo, y de acuerdo a su participación patrimonial, incluida la Caja de Ahorro de los Empleados del BNC.
- El aumento de capital requiere del pronunciamiento favorable de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, SUDEBAN; del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN; de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), y el cumplimiento de todas las normas y formalidades de Ley.



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS

PROPUESTA

Notas:

- La modificación sólo por lo que respecta al monto del capital social y el número de las acciones que lo representan, y en caso de ser aprobada la reestructuración patrimonial aprobada en la Asamblea de marzo de 2022, se modificaría también el valor nominal de las acciones
- La redacción definitiva del Artículo 4, será la que resulte de las acciones efectivamente distribuidas a los accionistas del Banco, previa obtención de las autorizaciones y cumplimiento con las normas aplicables al Banco en su condición de institución bancaria cuyas acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores
- Nótese que a la fecha de la Convocatoria a la Asamblea están pendientes de formalización y registro varios aumentos de capital que requieren de los pronunciamientos favorables de las autoridades supervisoras y del cumplimiento de las etapas del proceso conforme a las Leyes y la normativa aplicable vigente.

El Artículo 4 de los Estatutos quedaría redactado en los siguientes términos:

CAPITAL. “Artículo 4. El capital del Banco, totalmente suscrito y pagado, es de Bolívares (Bs.....) y está representado en (.....) acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de Una Milésima de Bolívar (Bs.0,001) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

ÚNICO: En caso de aumentos de capital, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a su tenencia accionaria, para la suscripción de las nuevas acciones comunes, salvo si los aumentos de capital fueran consecuencia de fusiones aprobadas conforme a la legislación vigente, o provenientes de la conversión de obligaciones en acciones. Las suscripciones de capital se harán en las condiciones que, en cada caso, acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva las facultades requeridas para determinar las modalidades referentes al pago de las suscripciones de capital”.



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROPUESTA

DIRECTORES PRINCIPALES

Jorge Luis Nogueroles García
Andrés Eduardo Yánez Monteverde
Anuar Halabi Harb
Luis A. Hinestrosa Pocaterra
Luisa M. Vollmer de Reuter
Luisa Teresa Lepervanche Acedo
Maritza Ripanti Flores

RESPECTIVOS DIRECTORES SUPLENTES

Alvar Nelson Ortiz Cusnier
*Adriano José Furlanetto Castillo (**)*
María Eugenia Mosquera Alejandro ()*
*Luis Leonardo Sabater Suárez (**)*
Mariadela Josefina Larrazabal Gómez ()*
Luis Enrique Fernández-Feo García
Jhonny Andrés Georges Parra

(*) Nuevos Directores Suplentes Propuestos

(**) En espera de autorización por SUDEBAN



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

ELECCIÓN DE COMISARIOS PRINCIPALES Y SUPLENTES

PROPUESTA

TERNA No. 1

Lic. Gustavo Adolfo Inciarte Tancredi

Lic. José Reyes Alvarado Contreras

Lic. Gisel Rivas Molina

TERNA No. 2

Lic. Gordy S. Palmero Luján

Lic. Gordy Steve Palmero Castillo

Lic. Régulo Martínez Barrios

Nota: En cumplimiento de los Estatutos Sociales, los Comisarios serán elegidos de la siguiente manera: la elección será pública y hecha por separado para cada Comisario. Los accionistas que hubieran votado a favor del Primer Comisario y su Suplente no podrán votar en la elección del Segundo, salvo que representen más del 80% del capital social, en cuyo caso, todos los accionistas tienen derecho a participar en la elección del Segundo Comisario y su Suplente. La elección se efectuará por mayoría simple, salvo que los Estatutos requiriesen un porcentaje distinto. Si alguna de las votaciones se hiciera por unanimidad, todos los electores podrán participar en la siguiente.

Se propone una remuneración única para cada Comisario en ejercicio, por período semestral, para los ejercicios que finalizarán el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2024. Los Comisarios Suplentes, cuyos servicios no hubieran sido requeridos, y por tanto no hubieran participado, recibirán una remuneración equivalente al 50% de la de los Comisarios en ejercicio.



Banco Nacional de Crédito
Banco Universal

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA

PROPUESTA

Se propone delegar en la Junta Directiva de las facultades necesarias para realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para ejecutar las decisiones de la Asamblea, sin necesidad de convocar una nueva Asamblea, y sin más limitaciones que las establecidas en las normas vigentes.